



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0014-2025-MDT/AL

Tamburco, 14 de enero del 2025.

VISTO:

Que, el Memorando N°027-2025-MDT/GM de fecha 14 de enero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°003-2025-RAB-ULBP-MDT de fecha 14 de enero del 2025, emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972; Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.



Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano de ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;



Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20 de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;



Que, conforme señala el Artículo 38° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades sobre el Ordenamiento Jurídico Municipal El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción.

Que, conforme señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 en su Artículo 6° Plan Anual de Contrataciones 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento y el numeral 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

Que, el Informe N°003-2025-RAB-ULBP-MDT de fecha 14 de enero del 2025, emitido por el Lic. Adm. Roger Arcos Bautista – Jefe de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales informa que de acuerdo con la Directiva N°02-2019-OSCE/CD, Capítulo VI – Numeral 6.1,



concordante con el numeral 15.2 del Art. 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el PAC que se apruebe debe de prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujetan al ámbito de aplicación de la presente Ley o no y de la fuente de financiamiento.

Para dicho efecto el OEC de la entidad debe elevar al titular de la entidad o al funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, la elaboración de la resolución, sobre cada uno de los aspectos puntualizados en el párrafo precedente y, principalmente, sobre ejecución del PAC, con una descripción y comentario de las actividades de los servicios, funcionarios y áreas usuarias encargadas de su cumplimiento, para lo cual remite la documentación correspondiente:

Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025 en cumplimiento a la Directiva N°02-2019-OSCE/CD de acuerdo al siguiente detalle:

Nro	Descripción	Objeto	Tipo de Proceso	Cantidad de Ítems	Fuente de Financiamiento	Valor Estimado	Mes Previsto	Versión
1	Adquisición de leche evaporada entera de 400 G. a más para el programa de vaso de leche correspondiente al año fiscal 2025, Municipalidad Distrital de Tamburco.	Bien	Adjudicación Simplificada	12.900	Recursos Ordinarios	56,760.00	Febrero	1
2	Adquisición de hojuelas de avena para el programa de vaso de leche correspondiente al año fiscal 2025, Municipalidad Distrital de Tamburco.	Bien	Adjudicación Simplificada	7.700	Recursos Ordinarios	77,000.00	Febrero	1

Que, el Memorando N°027-2025-MDT/GM de fecha 14 de enero del 2025, emitido por el CPCC. Fidencio Choque Durand - Gerente Municipal Ordena Faccionar Resolución de Alcaldía Aprobando el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025 en cumplimiento a la Directiva N°02-2019-OSCE/CD de acuerdo al siguiente detalle:

Nro	Descripción	Objeto	Tipo de Proceso	Cantidad de Ítems	Fuente de Financiamiento	Valor Estimado	Mes Previsto	Versión
1	Adquisición de leche evaporada entera de 400 G. a más para el programa de vaso de leche correspondiente al año fiscal 2025, Municipalidad Distrital de Tamburco.	Bien	Adjudicación Simplificada	12.900	Recursos Ordinarios	56,760.00	Febrero	1
2	Adquisición de hojuelas de avena para el programa de vaso de leche correspondiente al año fiscal 2025, Municipalidad Distrital de Tamburco.	Bien	Adjudicación Simplificada	7.700	Recursos Ordinarios	77,000.00	Febrero	1

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025 en cumplimiento a la Directiva N°02-2019-OSCE/CD de acuerdo al siguiente detalle:

Nro	Descripción	Objeto	Tipo de Proceso	Cantidad de Ítems	Fuente de Financiamiento	Valor Estimado	Mes Previsto	Versión
1	Adquisición de leche evaporada entera de 400 G. a más para el programa de vaso de leche correspondiente al año fiscal 2025, Municipalidad Distrital de Tamburco.	Bien	Adjudicación Simplificada	12.900	Recursos Ordinarios	56,760.00	Febrero	1
2	Adquisición de hojuelas de avena para el programa de vaso de leche correspondiente al año fiscal 2025, Municipalidad Distrital de Tamburco.	Bien	Adjudicación Simplificada	7.700	Recursos Ordinarios	77,000.00	Febrero	1



ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la presente resolución aprobado en el artículo precedente, de ser el caso, se comunique al órgano competente bajo responsabilidad del Responsable de Logística de la Municipalidad Distrital de Tamburco.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Jefe de Logística, el cumplimiento de la presente resolución.



ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Secretaria General, notificar la presente Resolución a todas las gerencias y unidades para su fiel cumplimiento, bajo responsabilidad funcional.



ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tamburco - Abancay, la difusión de la misma en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO
ALCALDIA
Prof. Raúl Silva Campos
ALCALDE
RSC